

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE ALQUILER/HIPOTECA DE
VIVIENDA – EJERCICIO 2021**

BASES

Primera. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, mediante adjudicación directa a personas físicas, arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, atendiendo a las dificultades de las personas para efectuar dichos pagos como consecuencia del impacto económico y social generado por la actual crisis sanitaria.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100 % de la renta arrendaticia o hipoteca mensual con el límite máximo de 150,00 euros al mes, se financiará mensualidades comprendidas entre 1 de enero y 31 mayo de 2021. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a 3 mensualidades.

La ayuda va destinada únicamente al pago del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda. - Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48017, denominada “GASTOS VIVIENDA COVID 19” del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2021.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 197.835,00 €.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente ayuda las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, los hijos se computarán en la unidad familiar de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia de los mismos.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, propietarias o copropietarias de su vivienda habitual con hipoteca o titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
2. A fecha de publicación de la presente convocatoria, la persona solicitante deberá constar empadronado con una antigüedad desde el inicio del periodo subvencionado por esta convocatoria en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria. El resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y tener residencia efectiva en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, exceptuando los casos de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial.
3. La dirección de la residencia habitual del solicitante será coincidente con la vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca, así como con el certificado de empadronamiento.
4. En el caso de viviendas alquiladas, la persona arrendataria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.
5. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
6. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €.

Se exceptúan casos en que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España diferente del domicilio habitual, no pudiendo disponer de la misma por causa de separación o divorcio o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad familiar, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.

7. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.
8. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona

beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

Dada la naturaleza especial de esta ayuda encaminada a paliar los efectos económicos de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, queda excepcionado el punto d) del citado artículo.

9. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas y no podrá superar los ingresos que se detallan en la base cuarta de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

Para el cálculo del límite de ingresos se tendrá como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2020; 7.519,59€.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	18.798,98 €. 2,5 veces IPREM
2 miembros	22.558,77 €. 3 veces IPREM
3 miembros	26.318,57 €. 3,5 veces IPREM
4 miembros	30.078,36 €. 4 veces IPREM
5 miembros	33.838,16 €. 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.597,95 €. 5 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2020.

Si cualquiera de los integrantes de la unidad familiar no hubiese presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2020 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta. - Gestión de la ayuda

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentaran conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud de ayudas económicas de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria: GASTOS DE ALQUILER /HIPOTECA DE VIVIENDA. Preferiblemente, el solicitante será coincidente con el titular del contrato de arrendamiento y/o hipoteca.
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar. La persona solicitante deberá constar con una antigüedad desde el inicio del periodo subvencionado por esta convocatoria.
3. Libro de familia o documentación que la acredite en caso de tener descendientes.

Servicios Sociales

4. Si procede, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

5. Si la vivienda es alquilada: contrato de arrendamiento en vigor íntegro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausulados y anexos.

Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda durante el periodo señalado, se podrá solicitar la ayuda en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente a los diferentes contratos de arrendamiento y siempre que los domicilios hayan sido en la provincia de Soria.

6. Si la vivienda es propia: escrituras de compraventa de la vivienda habitual y de concesión de préstamo hipotecario, a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausulados y anexos, o en su defecto certificado bancario de la hipoteca de la entidad detallando titulares de la misma y dirección de la vivienda afectada.

7. Documentos justificativos de la ayuda: imprescindible presentar documentos de todos los meses objeto de la ayuda (mínimo 3 meses máximo 5 meses de pagos de alquiler y/o hipoteca):

1. En el caso de vivienda alquilada: Documento acreditativo, mediante justificante bancario, del pago de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades, del periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de mayo de 2021.

2. En el caso de vivienda en propiedad: Documento acreditativo, mediante justificante bancario, del pago de la hipoteca correspondiente a las mensualidades del periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de mayo de 2021.

8. Documento acreditativo del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma que debe de coincidir con el solicitante de la ayuda.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad Social; estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta del nivel de renta y estar al corriente de las obligaciones tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones

Servicios Sociales

u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas se resolverán en Junta de Gobierno Local.

4. RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases, el criterio para su concesión se otorgará priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

Visto el informe técnico se resolverán en Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100 % de la renta arrendaticia o hipoteca mensual con el límite máximo de 150,00 euros al mes, se financiará mensualidades comprendidas entre 1 de enero y 31 mayo de 2021.

Resuelto el expediente de ayuda, el pago se realizará sobre las mensualidades pagadas y justificadas debidamente, no se financiaran solicitudes que presenten justificaciones inferiores a tres mensualidades.

El pago se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante.

Sexta.- Compatibilidad

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada: alquiler o hipoteca financiado.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar, al órgano competente, la obtención de otras ayudas que financien el mismo concepto. La falsificación de las condiciones o requisitos necesarios para la obtención de estas ayudas o la ocultación de datos que hubieran impedido su concesión, será causa de reintegro de la ayuda concedida.

Séptima.- Denegación de la ayuda

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Por presentar justificaciones inferiores a 3 mensualidades.
5. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la ayuda.
6. Limitación presupuestaria.

Octava.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Novena.- Normativa aplicable

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento y las demás disposiciones administrativas.

Decima.- Jurisdicción competente.

En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Soria a 15 de julio de 2021

EL PRESIDENTE